



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	MAYULAIS TATIANA ARLANTT DÍAZ.
DEMANDADO	ROBINSON LAGUNA PABÓN.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00173-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatario conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado ROBINSON LAGUNA PABÓN y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34520b69d4285e28cf00d7add26aed67b0f95ec76a7ab24a5d496f9d471764**

Documento generado en 26/09/2023 12:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>